MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 248

Santa Fe, 27 JUN 2025

VISTO:

El Expediente FG N.° 000597/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se tramita la modificación del contrato de servicios profesionales celebrado entre este Ministerio y el Ingeniero Emanuel Banchio DNI 31.385.321,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución FG N.° 75/19 se celebro el contrato de locación de servicios profesionales con el Ingeniero en Sistemas de Información Emanuel Banchio, siendo renovado el mismo por última vez mediante la Res. FG N° 114/2025 donde se aprobaron las renovaciones de contratos de locación de servicios con distintas personas - entre ellas el mencionado Ingeniero - que prestan servicios actualmente en la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica, dependiente de la Fiscalía General de este Ministerio.

Que por Resolución FG N.° 149/2025 se aceptó la renuncia presentada por el Ingeniero Juan José Bertinetti DNI 33.829.569 – quien se desempeñaba como Director del Proyecto Heimdall en la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica – al contrato suscripto con este Ministerio y aprobado por Resolución FG 74/19.

Que en función de lo expuesto el Director de Sistemas de Información e Infraestructora Tecnológica de este Ministerio, Marcelo D. Ré, solicitó mediante nota de fecha 09/06/2025 cubrir el puesto vacante a los fines de continuar con el normal desarrollo del sistema, proponiendo la promoción del Arquitecto de Sofware del proyecto, Ingeniero Emanuel Banchio.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de los servicios, el que se ha comprometido preventivamente por los montos totales a devengarse en el presente ejercicio.

Que se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la modificación de la cláusula SÉPTIMA del contrato original celebrado con el Ingeniero Emanuel Banchio DNI 31.385.321 - aprobado por Res. FG 75/19 renovado en ultima instancia por Resolución FG N.° 114/25 de fecha 21 de abril de 2025, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

Anexo I

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Ingeniero en Sistemas de Información Emanuel Banchio, CUIT N° 20-31385321-8, en adelante **"EL LOCADOR"**, quien constituye domicilio real en calle Obispo Gelabert 3214, Departamento 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, por la otra, acuerdan la modificación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00075, de fecha 07 de marzo de 2019, renovado por Resoluciones Nros. 00059/20, 00128/21, 00141/22, 00122/23, 00068/24 y 114/25 de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Modifíquese la cláusula SÉPTIMA del contrato de servicios mencionado precedentemente, por el período 01.06.25 al 31.03.26, siendo la retribución total a percibir por parte de "EL LOCADOR" en concepto de honorarios PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 32.270.288,40) a pagar en 1 cuota de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO ($3.048.681,00), 3 cuotas de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS ($3.147.763,13) 3 cuotas de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($3.246.845,27) Y luego 3 cuotas de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($3.345.927,40)----------

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy modificado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes dede 2025.----------

CPN GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación